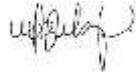


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 21 de enero de 2021.-

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el pasado 09 de diciembre de los corrientes, fue radicada la presente solicitud de Pago directo / Aprehesión y está pendiente calificar su admisión, inadmisión o rechazo. Esta acción fue enviada del correo que el apoderado tiene inscrito en SIRNA.

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



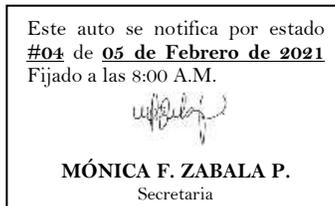
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Pago Directo / Aprehesión No. 00226 de 2020
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: HÉCTOR ENRIQUE VENEGAS A.
Fecha Auto: Febrero 04 de 2021.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar el Certificado de Tradición y Libertad del rodante que aquí se pretende aprehender, el cual no debe tener una expedición superior a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

791ac5245c97f9c10c14d535f245116fe706ef9904c7858836fa71d1f677af85

Documento generado en 04/02/2021 03:32:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**